



RESOLUCIÓN

La idiosincrasia del Término Municipal de Jerez, caracterizada por una gran extensión geográfica e implantación histórica de diferentes núcleos rurales en todo su territorio, obliga a establecer mecanismos facilitadores de un mayor acercamiento de la administración municipal a las necesidades y demandas de los vecinos y vecinas del municipio.

En este sentido, la figura del Representante de la Alcaldía en las Barriadas Rurales viene siendo un factor clave para dar continuidad en el territorio a la gestión municipal, propiciando el enriquecimiento de la organización y su diversidad.

Su creciente importancia, ha quedado reflejado en el Reglamento de Participación Ciudadana, que en su Título VII, lo define y establece su contenido, duración, procedimiento para su elección, competencias, etc., a fin de potenciar su implantación y autonomía en la zona.

Según dispone el art. 287 del Reglamento Orgánico Municipal de Participación Ciudadana, **la elección de la figura del representante debe realizarse mediante sufragio directo entre los vecinos y vecinas en cada demarcación territorial, para posteriormente ser designado por la alcaldesa de la ciudad.**

El procedimiento y calendario electoral será el establecido al efecto en el art. 288 del Reglamento Orgánico Municipal de Participación Ciudadana.

Por todo ello, a la vista de los informes técnico y jurídico, y con base a las atribuciones que me confiere el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente **DECRETO:**

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la convocatoria para la Elección de Representantes de Alcaldía en las siguientes Barriadas Rurales, así como el calendario de dicha votación popular en los siguientes términos:

- a) Las barriadas rurales en las que se celebrarán votaciones populares para la elección de representantes de la Alcaldía, según organización censal y padronal, serán:
 - 1. Mesas de Santa Rosa.
 - 2. Las Pachecas.
 - 3. Los Albarizones.
 - 4. La Corta.
 - 5. Mesas de Asta.
 - 6. Rajamancera.
 - 7. El Mojo- Baldío Gallardo
 - 8. La Ina.
 - 9. Lomopardo.
 - 10. Torremelgarejo.
 - 11. Majarromaque.
 - 12. Gibalbín.

		Código Cifrado de Verificación: SH2S51W0R5L0PQ7	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	07/05/2021
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	07/05/2021
Fecha de la resolución: 07 de mayo de 2021		Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2021/4611	



Ayuntamiento de Jerez

13. El Portal.
 14. Las Tablas, El Polila y Añina
 15. Puente de la Guareña.
- b) Podrán participar en el proceso de elección todas las personas que gocen del Derecho de Sufragio activo conforme al Título I, capítulo I de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y a los artículos 176 y ss. del mismo cuerpo legal, y con domicilio en las respectivas Barriadas Rurales.
- c) El procedimiento y calendario electoral, en base a lo dispuesto en el art. 288 del Reglamento Orgánico Municipal de Participación Ciudadana es el siguiente:
1. La convocatoria pública se efectuará mediante anuncio en uno de los medios de comunicación local de mayor difusión, el día 8 de mayo 2021.
 2. Las candidaturas se presentarán en listas abiertas, integradas por todos los candidatos/as que se presenten. Serán elegibles los vecinos y vecinas que se encuentren residiendo en el barrio, según conste en el Padrón Municipal de habitantes, mayores de edad y en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
 3. La presentación de candidaturas se realizará, mediante escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa de Jerez a través del registro de la Delegación Municipal de Medio Rural (Avda. Alcalde Álvaro Domecq 5,7,9). Junto a la solicitud, deberán acompañar declaración jurada, en la que se haga constar que no están afectos por las condiciones de inelegibilidad, ni incompatibilidad previstas en la legislación electoral, acompañada de DNI o de otro documento identificativo. El plazo para la presentación de candidaturas será desde el día 11 al 17 de mayo.
 4. El plazo de exposición y reclamación de las listas será desde el 19 al 21 de mayo, ambos días inclusive, en la Oficina de Atención Ciudadana.
 5. La campaña informativa de los candidatos comenzará el 24 de mayo, finalizando el día 28 del mismo mes. El 29 de mayo no se podrá hacer ningún acto informativo por parte de los candidatos (día de reflexión).
 6. Las Elecciones se celebrarán el día 30 de mayo en todas las barriadas rurales del término municipal relacionadas en el punto primero.
 7. Habrá una Mesa Electoral por cada Barriada Rural, que estará situada en el respectivo Centro Social de Barrio o en el edificio que al efecto se designe. La Mesa estará constituida por un/a Presidente/a, y un/a Secretario/a que será un funcionario municipal nombrado por la Alcaldía. Una vez constituida la mesa, se procederá a su apertura que será a las 10 horas y su cierre a las 20 horas.
 8. Los Presidentes de las distintas mesas serán elegidos mediante sorteo que se realizará ante el Sr/a. Secretario/a General del Ayuntamiento, de entre las personas residentes en cada Barriada Rural, según el Padrón de Habitantes. En dicho sorteo se determinarán, además del presidente, dos suplentes al

		Código Cifrado de Verificación: SH2S51W0R5L0PQ7	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	07/05/2021
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	07/05/2021
Fecha de la resolución: 07 de mayo de 2021		Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2021/4611	



Ayuntamiento de Jerez

mismo. Los resultados de dicho sorteo serán comunicados a las personas afectadas con, al menos, siete días naturales de antelación a la celebración de las elecciones.

9. Una vez cerradas las Mesas, se abrirán las urnas y se procederá al escrutinio provisional, que se reflejará en un Acta suscrita por el Presidente y el Secretario. Las Actas se remitirán a la Secretaría General del Ayuntamiento, donde se efectuará el escrutinio definitivo y levantará Acta definitiva del proceso electoral.
 10. En el caso de que el sufragio culmine con el resultado de un empate entre candidatos presentados, se resolverá por sorteo. El candidato que resulte será designado por la Alcaldesa.
 11. En el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia del representante designado la vacante será cubierta volviendo a convocar sufragio directo entre todos los vecinos siguiendo el procedimiento que se recoge en la Propuesta. El candidato que salga elegido será el designado posteriormente por la Alcaldesa.
 12. Asimismo, durante el período de tiempo a que se extienda el proceso electoral, la Alcaldesa podrá designar un representante de entre los vecinos de la Barriada Rural con carácter provisional.
- d) En base al Acta de Secretaría, esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones, procederá mediante Resolución, a nombrar a los Representantes de Alcaldía de cada barriada rural.

Lo mando y firmo en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

LA ALCALDESA,

INSCRÍBASE:

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

		Código Cifrado de Verificación: SH2S51W0R5L0PQ7	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	07/05/2021
Inscribase	Juan Carlos Utrera Camargo, Secr.Gral Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local	FECHA	07/05/2021
Fecha de la resolución: 07 de mayo de 2021		Identificador del expediente: ADM-AYTO-RESALC-2021/4611	